



Exp. 10-00-78926

Universidad Nacional

1/1

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 28 MAR 2001

VISTO:

El proyecto de convenio marco de cooperación mutua obrante a fojas 1/2, a suscribir entre esta Casa y la municipalidad de la localidad neuquina de San Martín de los Andes, con la finalidad de brindar recíprocamente asesoramiento y colaboración en planes y proyectos, así como a prestarse asistencia técnico-científica, tendientes a posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de las partes; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado por el Sr. decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su proveído de fojas 8vta., en orden a que la iniciativa propuesta resulta de elevado interés para esa unidad académica;

Que la necesidad de este vínculo entre las instituciones firmantes surge a raíz de la organización y desarrollo, por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria de la citada Facultad, de distintos eventos relacionados con la Gestión de Gobiernos Municipales, los cuales fueran altamente valorados por municipios de todo el país;

El Dictamen 25.086 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 10) y el informe de la Secretaría de Administración que corre a fojas 11;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio marco a celebrar entre esta Universidad y la Municipalidad de San Martín de los Andes -provincia del Neuquén-, fotocopia del cual integra el cuerpo de la presente-, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Disponer que previo a la firma de cada convenio complementario particular, derivado del referido convenio marco, deberán tomar intervención la OTRASYT y la Secretaría de Administración de esta Casa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

IV
P

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. AGR. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3421



CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (PCÍA. DE NEUAQUEN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Rector Arq. Tomas Pardina con domicilio en calle Obispo Trejo N° 242, de esta Ciudad, en adelante " La Universidad", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los ANDES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Sergio Mariano Schroh fijando domicilio en calle Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante " La Municipalidad", acuerdan en celebrar el presente convenio marco, el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera : Ambas instituciones acuerdan establecer lazos de cooperación recíproca y los vínculos necesarios para encarar tareas de asesoramiento y colaboración con el desarrollo de planes y proyectos generales y particulares, como así también prestarse asistencia técnico-científica, tendientes a posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Cláusula Segunda: A los efectos de la concreción de cada una de las tareas que pueda llevarse a cabo mancomunadamente, para la materialización de los objetivos descriptos en la cláusula que antecede, se establecerán en cada oportunidad, convenios complementarios particulares que deberán ajustarse al presente convenio marco.

Cláusula Tercera: Las distintas Facultades, Escuelas, Secretarías e Institutos dependientes de la Universidad, podrán propiciar en forma directa, la firma de actos complementarios particulares con "La Municipalidad" en el marco del presente, los que una vez aprobados por los respectivos responsables, serán elevados para su autorización definitiva al Rectorado de La Universidad.

Cláusula Cuarta: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años renovable en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes tal sentido, dentro de los treinta días (30) anteriores a su vencimiento.

Cláusula Quinta: Este convenio podrá ser rescindido sin causa, por ambas partes notificando previamente con una antelación no menor a treinta (30) días.



SECRETARÍA DE EXTENSIÓN



Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Universidad Nacional de Córdoba
Av. Velez Sarsfield 1601 - Pabellón Ingeniería - C.P. (5000) - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina
Tel/Fax: 0351-4334413 / 38 - Email: secext@com.uncor.edu - Web Page <http://www.efn.uncor.edu/sec/extension/index.html>

Cláusula Sexta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de noviembre del dos mil.